



Resolución de Presidencia Ejecutiva

Lima, 15 MAYO 2014

VISTO:

Los Informes N° 070-2014-DV-OAJ y N° 073-2014-DV-OAJ del 28 de abril y 6 de mayo de 2014, respectivamente, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, las Resoluciones de la Oficina de Administración N° 201, 202 y 235-2013-DV-OA autorizaron el pago a algunos trabajadores de DEVIDA de la **(i)** remuneración por el descanso vacacional adquirido y no gozado y **(ii)** la indemnización equivalente a una remuneración por no haber disfrutado del descanso vacacional por los periodos 2010- 2011 y 2011-2012;

Que, a través del Informe N° 70-2014-DV-OAJ del 28 de abril de 2014, la Oficina de Asesoría Jurídica informa, de manera general, que los pagos de doble remuneración por vacaciones no gozadas realizados durante la vigencia del contrato de trabajo a los trabajadores del Régimen Laboral Privado son procedentes, de conformidad con lo dispuesto en la Casación N° 2170-2003-LIMA y el Decreto Legislativo N° 713;

Que, además, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que tales hechos son previsibles administrativamente; siendo que, no solo estamos frente a una responsabilidad administrativa por el incumplimiento de normas laborales respecto al otorgamiento de vacaciones a los trabajadores, sino que además, no debe soslayarse que se ha generado un perjuicio económico al Estado, y se deben adoptar las medidas administrativas correspondientes para evitar que situaciones similares se vuelvan a repetir.

Que, a través del Informe N° 73-2014-DV-OAJ del 06 de mayo de 2014, que amplía el Informe N° 070-2014-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica informa que, respecto a los trabajadores que ocupan una nueva plaza en mérito a un Concurso Público de Méritos, se observa en la Resolución de la Oficina de Administración N° 235-2013-DV-OA el caso de un trabajador que, habiendo pertenecido al Régimen Laboral Privado, al ocupar una nueva plaza en el mismo régimen laboral, en mérito a un Concurso Público de Méritos, se le pagó la remuneración e indemnización por no goce de descanso vacacional anual, cuando en realidad correspondía haberle pagado vacaciones trunca al liquidar el contrato primigenio, hecho que contraviene las normas laborales y el Informe Técnico N° 793-2013-SERVIR/GPGS de SERVIR;



Que, para tal efecto, resulta conveniente que se conforme una Comisión Investigadora a fin que realice las investigaciones que determinen si hay lugar para el inicio del proceso administrativo disciplinario contra ex trabajadores o trabajadores de DEVIDA, teniendo en como referencia, lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA aprobado por Decreto Supremo N° 063-2011-PCM y la Directiva N° 002-2013-DV-PE - "Procedimiento administrativo disciplinario y/o investigador para la determinación de responsabilidades del personal de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas-DEVIDA", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 074-2013-DV-PE, modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 180-2013-DV-PE;

Con las visaciones de la Secretaria General y el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Confórmese la Comisión Investigadora que se encargará de realizar las investigaciones que determinen si hay lugar para el inicio del proceso administrativo disciplinario contra ex trabajadores o trabajadores de DEVIDA en los siguientes casos:

- a. Determinar los responsables que ocasionaron el pago a trabajadores y ex trabajadores señalados en las Resoluciones de la Oficina de Administración N° 201, 202 y 235-2013-DV-OA y otras similares (por los periodos vacacionales 2010- 2011 y 2011-2012 y periodos anteriores desde el año 2004-2005), por los siguientes conceptos: **(i)** remuneración por el descanso vacacional adquirido y no gozado e **(ii)** indemnización equivalente a una remuneración por no haber disfrutado del descanso vacacional.
- b. Investigar el caso de trabajadores y ex trabajadores del régimen laboral privado que pasaron a ocupar una nueva plaza en el citado régimen previo Concurso Público de Méritos (llevados a cabo desde el año 2004 a 2013) sobre lo siguiente: **(i)** Contrato de Trabajo primigenio.- Cómo se han liquidado los beneficios sociales y, **(ii)** Nuevo Contrato de Trabajo.- Cómo se han computado los plazos laborales y calculado los diferentes conceptos remunerativos pagados durante la vigencia de la relación contractual; teniendo como criterio lo expuesto en el Informe Técnico N° 793-2013-SERVIR/GPGS y la observación formulada al respecto en el Informe N° 73-2014-DV-OAJ.

La Comisión Investigadora estará conformada por:

- **José Bernardo Arróspide Aliaga**, Jefe de la Oficina de Administración, miembro, Presidente.
- **Lizardo Meneses Alzamora**, Profesional II de la Oficina de Administración, miembro.
- **Breylath María de los Ángeles Sánchez Gamero**, Profesional V de la Dirección de Compromiso Global, miembro, Secretaria.

La Comisión Investigadora se instalará en un plazo no mayor de dos (02) días hábiles de notificada la presente resolución, de cuyo acto se dejará constancia en Acta debidamente suscrita por sus miembros; de igual modo, procederá con otros acuerdos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.



V. S.

Artículo 2°.- La Comisión Investigadora, conformada de acuerdo al artículo precedente, deberá emitir un Informe Final con sus conclusiones y recomendaciones en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario, el mismo que deberá cumplir, básicamente y de ser el caso, con tres condiciones:

- ✓ La identificación de la falta imputada, es decir, la obligación incumplida y su tipificación;
- ✓ La descripción detallada de los hechos que configuran el incumplimiento, adjuntando la documentación sustentatoria;
- ✓ La individualización del presunto infractor o infractores.

Artículo 3°.- Para el adecuado ejercicio de sus funciones, la Comisión Investigadora podrá solicitar el apoyo técnico, informes y documentación que considere necesario a los diferentes órganos y unidades orgánicas de DEVIDA, estando estas obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.

Regístrese y Comuníquese



Carmen Masías Claus
CARMEN MASÍAS CLAUX
Presidenta Ejecutiva